



Número Único 110016000049201101649-00
Ubicación 52526
Condenado OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 24 de Noviembre de 2020 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 26 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),

FREDDY ENRIQUE SAEENZ SIERRA



Número Interno: 52526

No Único de Radicación : 11001-60-00-049-2011-01649-00

OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS

78715824

ESTAFA AGRAVADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

INTERLOCUTORIO No. 844

Bogotá D.C., Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

OBJETO A DECIDIR

Cumplido el traslado del artículo 189 del C. P. P., ingresan al despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a **OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS**, por lo que se resolverá sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el condenado contra el auto del pasado 2 de julio de 2020, que le negó un permiso para trabajar.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida el 4 de septiembre de 2018 por el Juzgado 44 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenad **OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS** como coautor responsable ddel delito de **ESTAFA AGRAVADA**, a las penas principales de **50 MESES DE PRISION y al pago de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la sanción principal. En dicho fallo se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena pero se le otorgó la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38B del Código Penal, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014.

En contra de la sentencia condenatoria de primera instancia fue interpuesto el recurso de apelacion y el Tribunal Superior de Bogotá, en fallo del 6 de junio de 2019, confirmo integralmente el fallo condenatorio.

Contra la sentencia de segunda instancia se interpuso recurso extraordinario de casación que fue resuelto el 4 de diciembre de 2019 por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, inadmitiendo la respectiva demanda de casación.

DECISIÓN RECURRIDA

En el auto del 2 de julio de 2020 se le negó al condenado el permiso para trabajar en la Caja de Compensacion Familiar de Casanare, para lo que aporto contrato de trabajo en el cual se señala que el cargo a desempeñar es el de Asesor de Direccion, donde entre muchas de las funciones que debe desempeñar exige el desplazamiento del condenado fuera de la sede laboral por su actividad comercial tal y como lo señala en la solicitud, ademas tampoco cabria la mas minima posibilidad que el despacho le



autorizara al condenado trasladados fuera de la ciudad, pues sería incompatible con el sustituto penal de prisión domiciliaria que le fue otorgado y haría imposible su vigilancia por parte del Despacho y las autoridades penitenciarias.

DEL RECURSO

El condenado **OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS** solicitó que se repusiera la decisión y en su lugar se le otorgara el permiso para trabajar, en cuya sustentación señalo que las concidiones en que se propone la labor a desarrollar no levantan o suspenden la restriccion del derecho de locomoción como persona a la cual se la ha impuesto una sentencia condenatoria, sino que de lo que se trata es de proteger y hacer prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pues le recuerda el despacho, que su hijo se encuentra en pleno desarrollo de su vida y por lo mismo, no se puede desconocer la protección que constitucionalmente brinda el articulo 44 y 45 de la Constitucion, a cuyo cumplimiento de supremacía y prevalencia se encuentra convocada la sociedad colombiana y especialmente sus autoridades.

Manifiesta que debe comenzar a trabajar primordialmente por las necesiadaeds de su hijo nacido el 28 de junio de 2006 y que no le quedo otra alternativa que convenir con su empleador que su labor se circunscriba exclusivamente en las ciudades de Bogota y Yopal.

Reitera que no se trata de desnaturalizar la medida sustitutiva, sino de hacer prevalecer los derechos de los niños, por lo que propone una serie de obligaciones a cumplir por su parte, cuando deba trasladarse a la ciudad de Yopal, en el sentido de comunicar a las autoridades penitenciarias o a las que considere el despacho en Bogota y Yopal – Casanare, ademas de suministrar las informaciones que el despacho tenga a bien disponer a través de correo electrónico, whatsapp o medio que se disponga.

Finaliza su sustento, señalado que en estas condiciones se mantiene la condicion de privado de la libertad y naturaleza restrictiva del beneficio otorgado y que al fin de cuentas, de lo que se trata es de cumplir con las obligaciones de padre del menor.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La autorización para trabajar se encuentra regulada por el artículo 38D del Código Penal, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala a texto:

“Artículo 25. Adiciónase un artículo 38D de la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica.

El juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica”. (Negrillas nuestras).



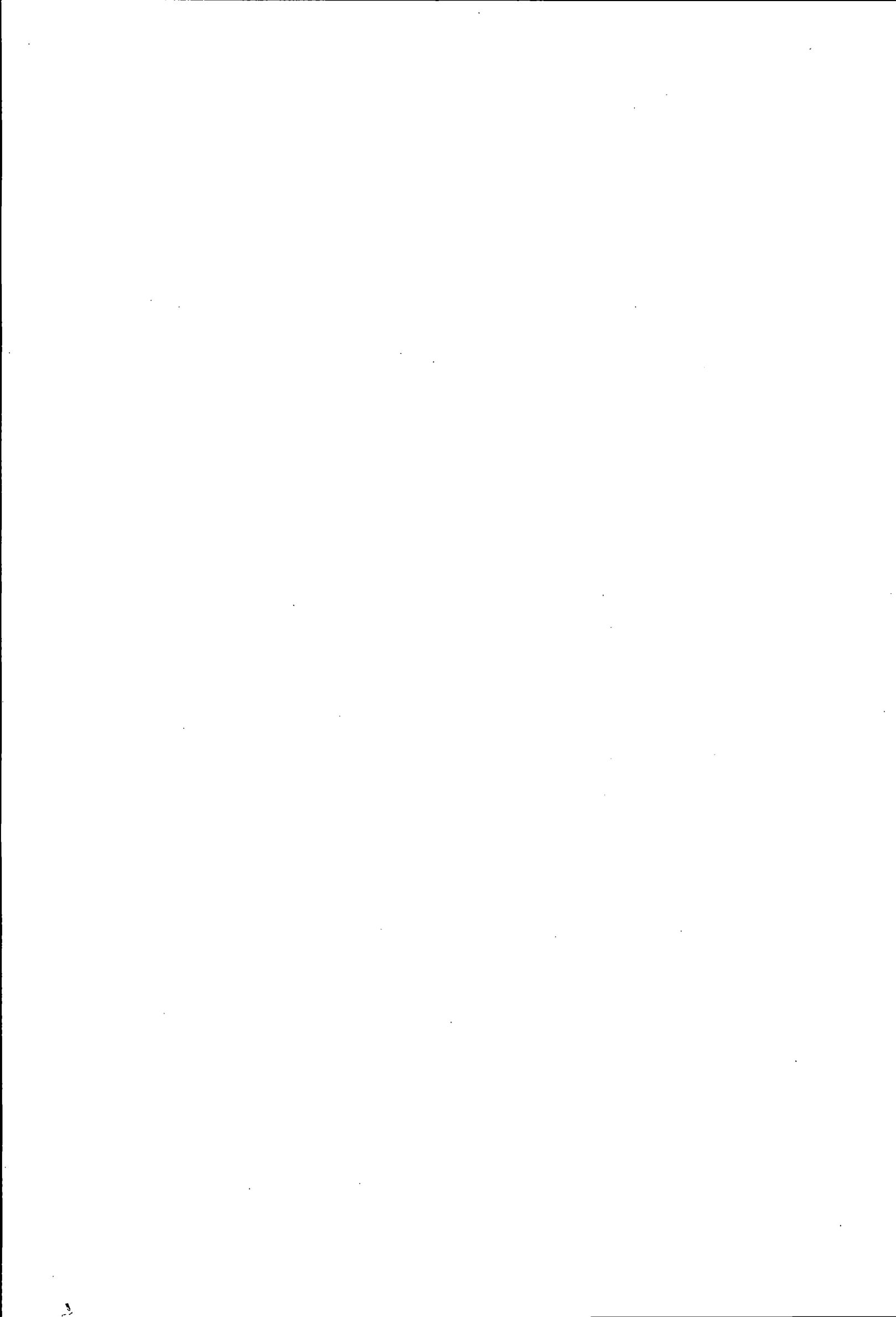
El Despacho mantendrá incólumes los fundamentos plasmados en el proveído impugnado y se le aclarará al recurrente que no fue un capricho la decisión adoptada ya que la negativa para conceder el permiso de trabajar a **OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS** tuvo lugar debido a que en la solicitud inicial se indico los desplazamientos que debería realizar el condenado con fines laborales y aunque ahora, para los fines de la presente determinación, presenta una certificación de las funciones a desempeñar, en nada cambia su situación, pues es claro que en entre otras actividades, se encuentra su desplazamiento a la ciudad de YOPAL – CASANARE, argumentando que debió convenir con su empleador que su trabajo se circunscriba entre esta Ciudad y Yopal.

Conclusión que no varía, pues su actividad laboral sería ejecutada no solamente en la dirección anotada, sino que debe trasladarse a otra ciudad, donde judicialmente este despacho no tiene competencia, además de imponer unas cargas exageradas e inviables, de acuerdo con las disposiciones del sistema penitenciario y carcelario vigente, siendo en esas condiciones improcedente la autorización, pues se reitera, son actividades que dificultan la labor de verificación de la prisión domiciliaria por parte de la autoridad penitenciaria y de esta sede judicial.

Al respecto, vale la pena aclarar que si bien el artículo 38D del Código Penal (adicionado por el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014) contempla la posibilidad de que el juez le conceda al sentenciado permisos para laborar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, **es obligatorio** llevar a cabo el control de la prisión domiciliaria a través de la implantación de un mecanismo de vigilancia electrónica, verificación que en el caso concreto y contrario a lo señalado por el condenado, no es posible, si las funciones que tiene a cargo el señor **OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS** lo obligan a desplazarse a otra Ciudad, pues ello impide la configuración y el funcionamiento del dispositivo electrónico –unidad GPS– así como el control por parte de las autoridades mencionadas anteriormente.

Así las cosas, para este Despacho las condiciones labores en las que se pretende desempeñar la condenada son incompatibles o desnaturalizan el sustituto que le fue otorgado en la sentencia, en razón a que el mecanismo supone la restricción del derecho a la locomoción de la penada, quien debe permanecer en su residencia, con la autorización para desplazarse a su trabajo, entendido como un sitio definido y fijo, en los horarios, las jornadas, rutas y funciones previamente establecidos, requisitos todos estos que no se cumplen en este caso, por lo que no hay lugar a cambiar la decisión adoptada.

Por lo anterior, al no desvirtuarse los elementos de juicio fundamento de la decisión impugnada, no se repone el auto del 2 de julio de 2020 y se concede en el EFECTO DEVOLUTIVO el **Recurso de Apelación** interpuesto por el defensor de la condenada, ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 906 de 2004, al que por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad se le ENVIARÁN LOS CUADERNOS ORIGINALES de las diligencias con el fin de que resuelva el recurso de alzada, para lo cual se deberán igualar completamente los cuadernos incluyendo el medio magnético denominado “Ficha Técnica”.



Por el Centro de Servicios dése cumplimiento al traslado previsto en el inciso cuarto del artículo 194 del C. P. P.

OTRAS DETERMINACIONES

Incorpórense al expediente, en orden cronológico, el interlocutorio debidamente notificado, el escrito allegado por el defensor y las constancias secretariales de haberse dado trámite a lo establecido en el inciso 1° del artículo 189 del C. P. P..

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- No reponer el auto proferido el 2 de julio de 2020 en el que el despacho negó un permiso para trabajar al sentenciado **OTTO FERNANDO DE LEON BURGOS**, por las razones señaladas en la presente decisión.

SEGUNDO.- Conceder en EFECTO DEVOLUTIVO el **Recurso de Apelación** interpuesto por el defensor de la condenada ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 906 de 2004, para lo cual, una vez cumplido el traslado del artículo 194 del C. P. P., remítase el original del expediente a fin de que desate la alzada.

TERCERO.- Previa remisión de las diligencias iguálense el cuaderno original y de copias incluyendo el medio magnético denominado "Ficha Técnica".

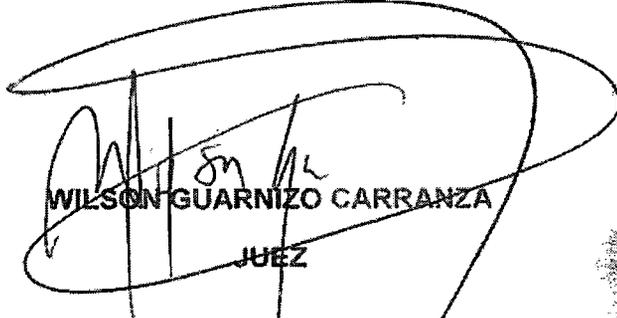
Notifíquese la presente determinación al condenado y a su apoderado en las direcciones de correo:

drcarlosalbertosanchez@hotmail.com

lexjurisabogados2020@gmail.com

odeleons@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

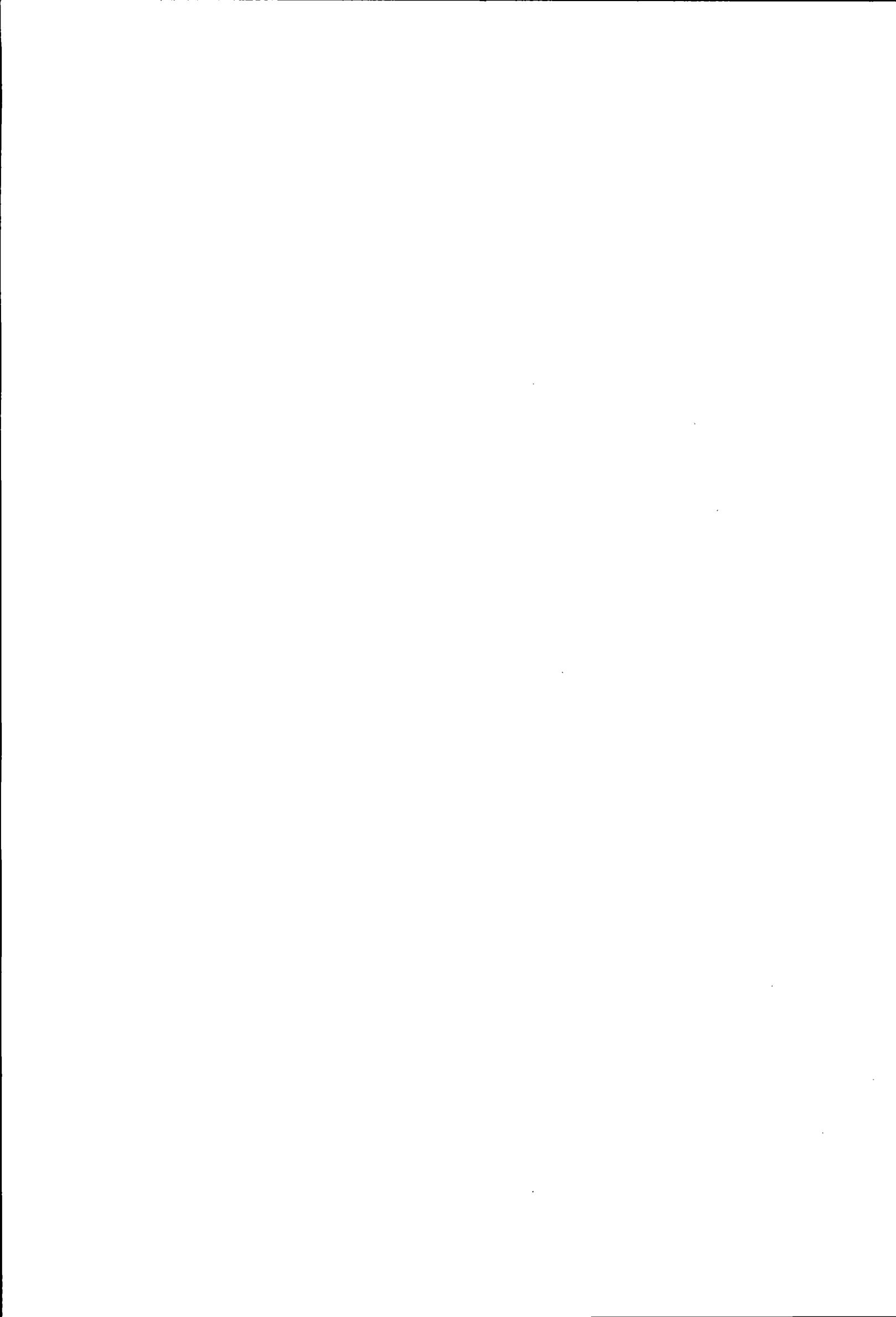


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

ccal







- ▼ Favoritos
- Bandeja de ... 863
- Elementos enviad...
- Borradores
- Agregar favorito
- ▼ Carpetas
- Bandeja de e... 863
- Borradores
- Elementos enviad...
- Elementos eli... 14
- Correo no dese... 1
- Archivo
- Notas 2
- 11 DE AGOSTO
- ACUSA RECIBIDO
- DOC.
- ENVIADOS A VEN...
- Historial de conv...
- JUZGADO 5 10 D...
- MIERCOLES 12 D...
- Min. Púb.
- Min. Público co... 3
- NOTIFICACION... 1
- PARA DESANOTAR
- PENDIENTES 21/0...
- TRAMITADO 10
- Carpeta nueva
- > Archivo local:Ang...
- ▼ Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento d...
- Administrar grupos

⊙ Prioritarios Otros 24 Filtrar ▼

Otros: nuevas conversaciones
Comunicaciones Direccion Seccional Bo...

- MO Microsoft Outlook 14:59
> NOTIFICACION DEFEN...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- Secretaria 01 Centro De Servicios I ! 14:53
> NOTIFICACIÓN DEFEN...
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
- J Juzgado 05 Ejecucion Penas Medi ↵ 14:41
> ORDENA VISITAS SOCI...
BUENA TARDE, ESTIMA ANGUIE REMIRO...
- MO Microsoft Outlook 14:27
> NI. 21231-05 OFICIO 4...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- MO Microsoft Outlook 13:51
> NI. 35738-05 OFICIO 4...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- MO Microsoft Outlook 13:42
> NI. 27294-05 OFICIO 4...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- P postmaster@outlook.com; Microsoft Out... 12:41
> ENTERAMIENTO
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- P postmaster@outlook.com 12:31
> ENTERAMIENTO AUTO...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- O Olga Lucia Quitian Fajardo; Microsoft 12:25
> NI. 8770-05 OFICIO 45...
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
- MO Microsoft Outlook 12:09
> NI. 8770-05 OFICIO 4...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- P postmaster@policia.gov.co; Microsoft O... 11:51
> NI. 4225-05 OFICIO 45...
No se pudo entregar a estos destinatario...
- Presidencia Tribunal Superior - Seccic 11:48
35 AÑOS DEL HOLOCAU...
Buen día para toda la comunidad judicial...
- MO Microsoft Outlook; postmaster@proct 11:15
> NOTIFICACIÓN MINIS...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- MO Microsoft Outlook 11:06
> NI. 37785-05 AI. 818 R...
El mensaje se entregó a los siguientes de...
- DR Domiciliarias Rmbogota; Microsoft Outlo... 10:42
> NIEGA PERMISO CON...
Your message To: Subject: Read: NIEGA ...
- B Beatriz Eugenia Nieves Caballero; Secre... 10:25
> NOTIFICACION MINS...
El mensaje Para: Asunto: NOTIFICACION ...
NI. 110782-05 ...
- B Beatriz Eugenia Nieves Caballero; Secre...

**NOTIFICACIÓN DEFENSOR-
NOTIFICACIÓN MINISTERIO
PUBLICO- NOTIFICACIÓN
CONDENADO**

8 ▼ ⊕

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEFENSOR- NOTIFICACIÓN MINISTERIO PUBLICO- NOTIFICACIÓN CONDENADO

S ○ Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. ! 14:46
AVISO DE CONFIDENCIALI... Vie 06/11/2020 14:46

MO Microsoft Outlook 14:46
No se pudo entregar el me... Vie 06/11/2020 14:46

P postmaster@procuraduria.gov.co 14:46
Vie 06/11/2020 14:46
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

NOTIFICACIÓN DEFENSOR- ...
52 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Beatriz-Eugenia-Nieves Caballero

Asunto: NOTIFICACIÓN DEFENSOR- NOTIFICACIÓN MINISTERIO PUBLICO- NOTIFICACIÓN CONDENADO

P postmaster@outlook.co m 14:46
Vie 06/11/2020 14:46
Para: postmaster@outlook.com

NOTIFICACIÓN DEFENSOR- ...
47 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

odeleons@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DEFENSOR- NOTIFICACIÓN MINISTERIO PUBLICO- NOTIFICACIÓN CONDENADO

P postmaster@outlook.com 14:46
El mensaje se entregó a los... Vie 06/11/2020 14:46

A Angie Milena Arzuza Peña ! 14:46
BUENA TARDE ADJUNTO A... Vie 06/11/2020 14:46



- ✓ Favoritos
- ✉ Bandeja de ... 863
- ▼ Elementos enviad...
- ✎ Borradores
- Agregar favorito
- ✓ Carpetas
- ✉ Bandeja de e... 863
- ✎ Borradores
- ▼ Elementos enviad...
- 📄 Elementos eli... 14
- 📧 Correo no dese... 1
- 📁 Archivo
- 📝 Notas 2
- 11 DE AGOSTO
- ACUSA RECIBIDO
- DOC.
- ENVIADOS A VEN...
- Historial de conv...
- JUZGADO 5 10 D...
- MIERCOLES 12 D...
- Min. Púb.
- Min. Público co... 3
- NOTIFICACION... 1
- PARA DESANOTAR
- PENDIENTES 21/0...
- TRAMITADO 10
- Carpeta nueva
- Archivo local:Ang...
- ✓ Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento d...
- Administrar grupos

📌 **Prioritarios** Otros 24 Filtrar ▼

- Otros: nuevas conversaciones
Comunicaciones Direccion Seccional Bo...
- MO Microsoft Outlook
> NOTIFICACION DEFEN... 14:59
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - Secretaria 01 Centro De Servicios I ! 📧
> NOTIFICACIÓN DEFEN... 14:53
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
 - J Juzgado 05 Ejecucion Penas Medii ↩ 📧
> ORDENA VISITAS SOCI... 14:41
BUENA TARDE, ESTIMA ANGUIE REMIRO...
 - MO Microsoft Outlook ☺
> NI. 21231-05 OFICIO 4... 14:27
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - MO Microsoft Outlook ☺
> NI. 35738-05 OFICIO 4... 13:51
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - MO Microsoft Outlook ☺
> NI. 27294-05 OFICIO 4... 13:42
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - P postmaster@outlook.com; Microsoft Out...
> ENTERAMIENTO 12:41
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - P postmaster@outlook.com ☺
> ENTERAMIENTO AUTO... 12:31
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - O Olga Lucia Quitian Fajardo; Microsoft I 📧
> NI. 8770-05 OFICIO 45... 12:25
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
 - MO Microsoft Outlook ☺
> NI. 8770-05 OFICIO 4... 12:09
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - P postmaster@policia.gov.co; Microsoft O...
> NI. 4225-05 OFICIO 45... 11:51
No se pudo entregar a estos destinatario...
 - 📧 Presidencia Tribunal Superior - Seccic 📧
35 AÑOS DEL HOLOCAU... 11:48
Buen día para toda la comunidad judicial...
 - MO Microsoft Outlook; postmaster@procl ☺
> NOTIFICACIÓN MINIS... 11:15
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - MO Microsoft Outlook ☺
> NI. 37785-05 AI. 818 R... 11:06
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - DR Domiciliarias Rmbogota; Microsoft Outlo...
> NIEGA PERMISO CON... 10:42
Your message To: Subject: Read: NIEGA ...
 - B Beatriz Eugenia Nieves Caballero; Secre...
> NOTIFICACION MINS... 10:25
El mensaje Para: Asunto: NOTIFICACION ...

NI. 110782-05 ...
 - B Beatriz Eugenia Nieves Caballero; Secre...

**NOTIFICACIÓN DEFENSOR-
NOTIFICACIÓN MINISTERIO
PUBLICO- NOTIFICACIÓN
CONDENADO**

Responder | Reenviar

MO Microsoft Outlook <Micro
softExchange329e71ec8
8ae4615bbc36ab6ce411
09e@etbcsj.onmicrosoft.
com>
Vie 06/11/2020 14:46
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchangr

NOTIFICACIÓN DEFENSOR- ...
2 MB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEFENSOR- NOTIFICACIÓN MINISTERIO PUBLICO- NOTIFICACIÓN CONDENADO

S O Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
AVISO DE CONFIDENCIALI... Vie 06/11/2020 14:46

MO Microsoft Outlook
No se pudo entregar el me... Vie 06/11/2020 14:46

P postmaster@procuraduri
a.gov.co
Vie 06/11/2020 14:46
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

NOTIFICACIÓN DEFENSOR- ...
52 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

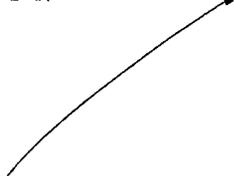
Beatriz Eugenia Nieves Caballero

Asunto: NOTIFICACIÓN DEFENSOR- NOTIFICACIÓN MINISTERIO PUBLICO- NOTIFICACIÓN CONDENADO

P postmaster@outlook.com
El mensaje se entregó a los... Vie 06/11/2020 14:46

P postmaster@outlook.com
El mensaje se entregó a los... Vie 06/11/2020 14:46

A Angie Milena Arzuza Peña ! 📧
BUENA TARDE ADJUNTO A... Vie 06/11/2020 14:46



|